



Competencia FLP 20469/2024/1/CS1

Molina, Jonathan Gabriel s/ incidente de competencia.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de Lomas de Zamora, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de dicha localidad.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Incidente n° 1. Imputado: M , Jonathan Gabriel s/ incidente de incompetencia

FLP 20469/2024/1/CS1



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1, y el Juzgado de Garantías n° 5, ambos de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por presunta tenencia de explosivos.

Surge de la lectura del incidente que personal de la División Delitos Tecnológicos Complejos de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, en circunstancias en las que se encontraba realizando tareas de prevención en redes sociales y sitios de comercialización en internet, advirtió que a través de la aplicación Marketplace de la red social Facebook, el perfil identificado como Gabriel G ofrecería a la venta una granada de colección. Allí se advirtió que su domicilio estaría ubicado en el partido de Lomas de Zamora.

Por este motivo la justicia federal de esa sección inició esta investigación que derivó en el allanamiento de su vivienda en la que, si bien no se halló ningún explosivo, se secuestraron dos plantas y flores de la especie *cannabis sativa*, todo ello con un peso aproximado de mil gramos.

Luego de archivar la causa respecto de la presunta infracción al artículo 189 bis del Código Penal, el juzgado declinó la competencia a favor de la justicia local en tanto sostuvo que la investigación de la infracción al artículo 5 de la ley 23.737 pertenecería a la órbita de su conocimiento.

El juez provincial, a su turno, rechazó esa atribución por considerarla prematura.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, se presenta en esta causa una situación semejante a la que fue materia de análisis en la Competencia n° 398 L. XLII *in re* “Conte, Gabriel s/ av. presunta infr. ley 23.737”, resuelta el 29 de agosto de 2006.

De acuerdo con los fundamentos expuestos en esa ocasión, a los que me remito en beneficio de la brevedad, entiendo que corresponde a la justicia federal continuar conociendo en el caso, a fin de incorporar los elementos necesarios para darle precisión a su objeto, sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 15 de abril de 2025.